

**UNIÓN PANADERA  
DE LA RIBERA, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

**PANADERÍA NAVARRO  
MAULEÓN, S. L.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta General Universal de socios de la mercantil Unión Panadera de la Ribera, S. L. (sociedad absorbente), celebrada en el domicilio social, el día 3 de Noviembre de 2003 y el Socio Único de Panadería Navarro Mauleón, S. L., sociedad unipersonal, ejerciendo las competencias de la Junta General celebrada en su domicilio social, el día 3 de Noviembre de 2003, acordaron por unanimidad la fusión por absorción de la Sociedad Panadería Navarro Mauleón, S. L. sociedad unipersonal (sociedad absorbida) por su socia única Unión Panadera de la Ribera, S. L. (sociedad absorbente), mediante el procedimiento establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. La Fusión se realiza en los términos propuestos en el Proyecto de Fusión conjunto depositado en el Registro Mercantil de Navarra y se producirá por disolución sin liquidación de la citada sociedad absorbida, y traspaso en bloque a título universal de patrimonio a la sociedad absorbente. Fecha de efectividad a efectos contables de la fusión: se fija como fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extinga han de considerarse realizadas será el día 1 de julio de 2003. No existe, tanto en la sociedad absorbente como en la sociedad absorbida, ninguna clase de acciones ni participaciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones y participaciones sociales, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la fusión. No se reconocen ventajas de ninguna clase a los expertos independientes ni a los Administradores de las sociedades participantes en la operación.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión cerrados a 30 de junio de 2003, de las sociedades absorbida y absorbente.

Se reconoce, a efectos de lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho de los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades que se fusionan, a oponerse a la misma en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio de fusión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 238 y 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos a las acciones y participaciones, así como de los representantes de los trabajadores, para su examen, en el domicilio social, los siguientes documentos, así como obtener la entrega o envío gratuito de los mismos: El proyecto de fusión, los informes de los Administradores de cada una de las Sociedades sobre el proyecto de fusión; las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las Sociedades que participan en la fusión, los Estatutos vigentes de las sociedades que participan en la fusión; la relación de nombre, apellidos, edad, nacionalidad y domicilio de los administradores de las sociedades que participan en la fusión y las fechas desde que desempeñan sus cargos.

Pamplona, 4 de noviembre de 2003.—El Administrador Único de Unión Panadera de la Ribera, S. L., don Miguel Ángel Irañeta Azagra, y el Administrador Único de Panadería Navarro Mauleón, S. L. (sociedad unipersonal), don Enrique Munárriz Dejojo.—50.684. 1.<sup>a</sup> 18-11-2003

**URBANIZACIONES PLAYA LARGA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

*Disolución y liquidación*

Se publica el acuerdo de disolución de la sociedad por decisión de la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de 31 de octubre de 2003, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 46/02. Al no haber acreedores ni activos que realizar y al estar los deudores determinados en Balance, se aprobó igualmente la liquidación de la misma con la aprobación del Balance de Liquidación, cerrado al mismo día, así como la cuota de liquidación por cada acción que asciende a 315,11 euros, cuota que coincide con el neto patrimonial dividido entre el número total de acciones. La cuota de liquidación se ha satisfecho con la adjudicación de los bienes y derechos incluidos en el Inmovilizado y con el pago del saldo de Tesorería.

	Euros
<b>Activo:</b>	
Accionistas por desembolsos no exigidos .....	36.060,73
Inmovilizado Material .....	6.006,11
Inmovilizado Financiero .....	188.318,60
Tesorería .....	21.704,47
<b>Total Activo .....</b>	<b>252.089,91</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital suscrito .....	60.101,21
Reservas .....	204.619,55
Resultados negativos de ejercicios anteriores .....	-11.138,49
Pérdidas y Ganancias .....	-1.492,36
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>252.089,91</b>

Madrid, 6 de noviembre de 2003.—El Liquidador único, Rafael Gutiérrez-Manchón Torrejón.—50.779.

**URBIALDE, SOCIEDAD ANÓNIMA  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad escindida)**

**URBIALDE, SOCIEDAD LIMITADA  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad beneficiaria)**

**ITSASERTZA, SOCIEDAD LIMITADA  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad beneficiaria y absorbida)**

**URBIALDE IRU,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbente)**

*Anuncio de escisión total y de fusión impropia*

Las Juntas Generales de Socios de Urbialde, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), Itsasertza, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal) y Urbialde Iru, Sociedad Limitada, celebradas con el carácter de universal el día 7 de Noviembre de 2003, acordaron por unanimidad la Escisión Total de Urbialde, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), que se extinguirá, mediante su disolución sin liquidación, y el traspaso a título de sucesión universal de todo su patrimonio social a las dos sociedades beneficiarias de nueva creación Urbialde, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal) y Itsasertza, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal) por parte de Urbialde Iru, Sociedad Limitada, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, traspasándose a título de sucesión universal la totalidad del patrimonio de la misma a la absorbente.

Asimismo, se acordó por unanimidad la aprobación de los balances de escisión y fusión de fecha 11 de Septiembre de 2003, todo ello conforme al Proyecto de Escisión Total y Fusión Impropia sus-

crita por los Órganos de Administración de las sociedades intervinientes en fecha 17 de Octubre de 2003 y depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa en fecha 5 de Noviembre de 2003, en el que se establece que la fecha de efectos contables de ambas operaciones será la de su inscripción.

Conforme al artículo 242 de la LSA, se hace constar el derecho de socios y acreedores de las sociedades intervinientes a obtener del texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión y fusión. Asimismo, conforme al artículo 243 de la LSA, se hace constar que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo, los acreedores de las sociedades intervinientes podrán ejercitar su derecho de oposición a la Escisión Total y Fusión Impropia, en los términos previstos en el artículo 166 de la referida Ley.

Asimismo, al tratarse de Juntas Universales, a partir de la publicación del presente anuncio, los socios y los representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere al artículo 238 de la LSA.

En Beasain, 10 de noviembre de 2003.—El Órgano de Administración de las sociedades intervinientes.—51.052. 2.<sup>a</sup> 18-11-2003

**UROLA, SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbente)**

**FADIBA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

**ARGANIL, SOCIEDAD LIMITADA  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

**BOWHAN 94,  
SOCIEDAD LIMITADA  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Las Juntas Generales de las sociedades Urola, Sociedad Limitada; Fadiba, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal; Arganil, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, y Bowhan 94, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, celebradas con el carácter de universal el día 23 de Octubre de 2003, acordaron por unanimidad la fusión impropia por absorción de las sociedades Fadiba, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal; Arganil, Sociedad Limitada, sociedad Unipersonal, y Bowhan 94, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, por parte de Urola Sociedad Limitada con la consiguiente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, traspasándose a título de sucesión universal la totalidad del patrimonio de las mismas a la sociedad absorbente.

Todo ello conforme al proyecto de fusión suscrito por los Órganos de Administración de las sociedades intervinientes en fecha 29 de Septiembre de 2003 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 14 de Octubre de 2003, en el que se establece que la fusión tendrá efectos contables desde el 1 de Enero de 2003.

Se hace constar conforme al artículo 242 de la L.S.A., el derecho de socios, trabajadores y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión; y también se señala que conforme al artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo, los acreedores de las sociedades intervinientes podrán ejercitar su derecho de oposición a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la referida Ley.

En Madrid, 24 de octubre de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración de la sociedad Urola, Sociedad Limitada.—50.305. 2.<sup>a</sup> 18-11-2003